



H. Concejo Deliberante
Bolívar

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Bolívar, 28 de Diciembre de 2023

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 8620/23

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2936/2023 =

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Convenio de Colaboración y Asistencia suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual se ejecutará el Proyecto de “*Acciones para la Movilidad Segura y Responsable en el Partido de Bolívar*”, que expresa: -----



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y RESPONSABLE
EN EL PARTIDO DE BOLIVAR**

Entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Jorge D’Onofrio, D.N.I. N° 16.181.355, designado por Decreto N° 1.273/21, con domicilio en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, *ad referendum* del acto administrativo aprobatorio, en adelante el **MINISTERIO**, por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, representada en este acto por su Intendente/a Municipal, Marcos PISANO, D.N.I. N° 26643164, con domicilio legal en Av. Belgrano 11 de la ciudad de San Carlos de Bolívar, en adelante **EL MUNICIPIO**, en conjunto, las **PARTES** y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 179/2022 del Ministerio de Transporte se creó el “*Programa Provincial para la Movilidad Segura y Responsable*”, con el objetivo de desarrollar y promover sistemas de movilidad seguros y responsables en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través del mentado programa, la cartera Transporte parte del concepto de que los controles y la fiscalización deben ir acompañados de la publicidad, información y educación vial de los habitantes, como un elemento clave para reducir la siniestralidad, considerando la necesidad de intervenir para fomentar el uso racional de todo tipo de automotores, motovehículos, bicicletas y de los nuevos vehículos eléctricos, como así también para formar peatones conscientes;

Que dicha norma prevé que acciones del Programa serán desarrolladas transversalmente desde todas las Subsecretarías del Ministerio de Transporte, pudiendo desarrollar acciones, en el marco de sus respectivas competencias;

Que es una de las líneas directrices de este Ministerio de Transporte, trabajar para avanzar hacia un sistema de transporte público de calidad, como resultado de una política pública coherente y coordinada en términos sociales, urbanos, ambientales y sustentables económicamente;

Que en tal sentido, mediante Resolución N° 151/22 se aprobó el “*Programa Provincial para el Transporte Accesible e Inclusivo*”, con el objetivo de diseñar, desarrollar y



H. Concejo Deliberante
Bolívar

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



promover sistemas de transporte accesibles e inclusivos en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en tanto herramienta concreta de asistencia técnica, la interacción entre EL MUNICIPIO y EL MINISTERIO favorecerá el desarrollo de los recursos normativos, organizacionales y de infraestructura necesarios para el diseño, ejecución y monitoreo de políticas públicas de transporte y seguridad vial;

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, LAS PARTES establecen celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia tiene por objeto el diseño, ejecución y monitoreo de ACCIONES PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y RESPONSABLE por parte de EL MUNICIPIO, que contará con la asistencia técnica de EL MINISTERIO a través de sus unidades orgánicas competentes, manifestando expresamente LAS PARTES su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que les son reconocidas, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica y/o de servicios.

SEGUNDA. PROYECTO DE ACCIONES. EL MUNICIPIO diseñará y presentará ante EL MINISTERIO, un Proyecto de ACCIONES PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y RESPONSABLE EN EL PARTIDO DE BOLÍVAR, que deberá contemplar los siguientes contenidos mínimos, que son meramente enunciativos y podrán ampliarse por EL MUNICIPIO:

1. Eje/s de intervención: las acciones estarán orientadas a:

- TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS (MUNICIPAL O INTERCOMUNAL)
- TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS
- TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS
- OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS EN AERÓDROMOS PROVINCIALES
- SEGURIDAD VIAL



H. Concejo Deliberante
Bolívar

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



- ACCESIBILIDAD

2. Planificación de acciones: la misma deberá:

- Identificar el responsable a cargo (nombre, cargo, celular, correo electrónico).
- Delimitar el/los problemas públicos que se desea atender, identificando los diversos actores/efectores involucrados, cuantificando el número de afectados, las zonas geográficas donde se registra y los costos sociales que el problema ha generado.
- Establecer claramente el objetivo de las potenciales soluciones, así como los plazos de ejecución y la población potencial a la que están destinadas.
- Proponer las acciones a implementar y cuantificar sus costos (de inversión y operativos) y definir la población objetivo.
- Discriminar el aporte de recursos que se solicita a EL MINISTERIO y el que efectuará EL MUNICIPIO.

TERCERA. MESA TÉCNICA. EL MINISTERIO analizará el Proyecto presentado por EL MUNICIPIO conforme lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA y conformará y coordinará una Mesa Técnica que estará integrada por los funcionarios y profesionales que LAS PARTES designen a tal efecto.

La Mesa Técnica efectuará el análisis integral de las acciones proyectadas, las enmarcará en los ejes del Programa aprobado por Resolución N° 179/2022 y emitirá recomendaciones técnicas y de política pública relevantes para la toma de decisiones.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS - ÓRDENES DE TRABAJO. Las acciones y programas que las PARTES lleven adelante bajo el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia, serán instrumentados y definidos mediante Convenios Específicos a suscribir entre el MINISTERIO y el MUNICIPIO, o a través de la apertura de Órdenes de Trabajo, los que se considerarán celebrados al amparo del presente.

Los convenios que surjan a partir de este Marco serán gestionados y desarrollados directamente con el MUNICIPIO a través de sus áreas más afines a la temática específica del proyecto o línea de trabajo de que se trate.

En dichos Convenios Específicos u Órdenes de Trabajo serán especialmente designadas las áreas que se ocuparán de la coordinación técnica y administrativa de los trabajos a efectuar.



H. Concejo Deliberante
Bolívar

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



Asimismo, se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectados, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si los hubiere, y toda otra cuestión que las PARTES consideren pertinente incluir.

Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, Órdenes de Trabajo o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa vigente en la materia específica. El MINISTERIO faculta a los/as titulares de las Subsecretarías de su dependencia -en el ámbito de sus competencias-, a suscribir los mismos y/o a dictar las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento del objeto previsto en el presente. En todos los casos se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de el MUNICIPIO.

QUINTA. RESPONSABLES. A todos los fines previstos en el presente, EL MINISTERIO actuará a través de sus subsecretarías, en el marco de sus respectivas competencias, asignando a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la coordinación de las acciones administrativas necesarias para su implementación, mientras que para las mismas funciones LA MUNICIPALIDAD designa a la Secretaría de Obras Públicas, a cargo del Tec. Lucas Eugenio Ezcurra y/o quien en el futuro lo reemplace.

SEXTA. DAÑOS. La responsabilidad por los daños a las cosas, a las personas y/o terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente, en tanto que los mismos no sean el resultado de las negligencias o culpa del afectado, serán asumidos por cada una de LAS PARTES quienes a ese efecto mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente, será causal de rescisión de este acuerdo y caducará automáticamente todo compromiso futuro para la parte que se viera perjudicada; a partir de la fecha en que se constate tal irregularidad. La mencionada rescisión deberá ser comunicada en forma fehaciente, previa intimación a la parte responsable de la obligación desatendida.



H. Concejo Deliberante
Bolívar

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



OCTAVA. RESCISIÓN. LAS PARTES tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente o las obligaciones que se originen en el marco de éste en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización; salvo en los casos de cese del flujo de fondos acordado, en cuyo caso las actividades cesarán de inmediato. Asimismo, LAS PARTES deberán restituirse los bienes que pudieran encontrarse, por razones de operatividad, en posesión de cada una y sean de propiedad de la otra.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia tendrá una vigencia de UN (1) años, contado a partir de su suscripción, y a su término se renovará automáticamente, reservándose LAS PARTES el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo con la anticipación establecida en la CLÁUSULA NOVENA.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia, LAS PARTES intentarán resolverla en términos cordiales y dentro de un plazo de diez (10) días hábiles. De no arribarse a una solución satisfactoria, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilio en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN BANCO DE DATOS. EL MUNICIPIO se compromete a brindar la información que requiera la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Interjurisdiccional del Transporte, en el marco de la Resolución N° 217/2023 por la cual EL MINISTERIO crea el “Registro Provincial de Operadores Municipales de Transporte de Pasajeros”, con el objeto de organizar el banco de datos de la red provincial del transporte.



H. Concejo Deliberante
Bolívar

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



DÉCIMA SEGUNDA. ACCIONES PRIORITARIAS. Con la finalidad de operativizar el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia, LAS PARTES acuerdan las líneas de acción prioritarias que se desarrollan en el Anexo I, que han sido evaluadas por sus respectivas unidades orgánicas competentes, y que serán desarrolladas por EL MUNICIPIO, en tanto que EL MINISTERIO brindará asistencia mediante la transferencia de fondos, para que EL MUNICIPIO adquiera equipamiento, insumos y/o bienes de capital y/o realice las obras y/o contrate la provisión de servicios que se detallan y presupuestan en el Anexo II, también integrado a este acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO.

1. EL MINISTERIO transferirá al MUNICIPIO DE BOLÍVAR (CUIT 30999058392) a la Cuenta N° 16400200/93 de la Sucursal N° 6734 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo el CBU N° 0110164120016400200935, para la realización de las acciones detalladas en el Anexo I, la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-), conforme al presupuesto detallado en el Anexo II, que integra el presente.
2. La transferencia se efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, al programa mensual de caja y las prioridades de gastos. Los fondos transferidos serán intangibles e inembargables.
3. Conformará la Mesa Técnica para la coordinación de acciones relativas al objeto del presente;
4. Determinará los criterios para el análisis de los sistemas de seguimiento y evaluación de las acciones;

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO.

- EL MUNICIPIO asume que la cuenta denunciada en la cláusula precedente deberá encontrarse habilitada para operar en el sistema de Cuenta Única.
- Con los montos transferidos por EL MINISTERIO, EL MUNICIPIO se compromete a adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital y/o provisión de servicios detallados en el citado Anexo II conforme a su procedimiento de contratación y la normativa vigente en la materia. El MINISTERIO no intervendrá en forma alguna en el procedimiento de contratación que lleve adelante EL MUNICIPIO. Bajo ningún concepto se admitirá la financiación o reintegro de gastos en los que hubiere incurrido



H. Concejo Deliberante
Bolívar

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



EL MUNICIPIO con carácter previo a la acreditación de los fondos transferidos por EL MINISTERIO a la cuenta bancaria denunciada.

- Las adquisiciones y/o contrataciones enunciadas en el inciso precedente deberán concretarse en un plazo de SEIS (6) meses contados a partir de que se acrediten los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.
- EL MUNICIPIO, no podrá utilizar total ni parcialmente los fondos con un destino distinto a los contemplados en el Anexo I y presupuestados en el Anexo II.
- En el caso de que los fondos transferidos por EL MINISTERIO resulten insuficientes para desarrollar las acciones detalladas en el Anexo I y adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital y/o contratar los servicios presupuestados en el Anexo II, EL MUNICIPIO deberá afrontar el faltante con fondos propios.
- EL MUNICIPIO deberá rendir cuentas en tiempo y forma de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas (HTC), conforme a las previsiones de la normativa vigente y del REGLAMENTO DE CONTABILIDAD Y DISPOSICIONES DE ADMINISTRACION PARA LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES aprobado por ese organismo.
- EL MUNICIPIO se compromete a incluir los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio en el Inventario de la Municipalidad en caso de ser inventariables o, de ser necesario, arbitrar los medios para que quede constancia de estar consignados como de su propiedad.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LAS ACCIONES. LAS PARTES dejan constancia de que en ningún caso EL MINISTERIO resultará responsable por los eventuales daños a los bienes, al personal y/o a terceros que pudieran producirse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia. En ese sentido, EL MINISTERIO en ningún momento tendrá bajo su cuidado, guarda o custodia los bienes que adquiera EL MUNICIPIO, ni tendrá relación alguna con la contratación de servicios y/o la instalación o la obra que éste pudiera llevar a cabo en la ejecución de las acciones acordadas en el Anexo I, ni tendrá la dirección de las actividades de modo alguno.

DÉCIMA SEXTA: MONITOREO. EL MINISTERIO tiene en todo momento la facultad de control y supervisión de las acciones que desarrolle EL MUNICIPIO en virtud de la



H. Concejo Deliberante
Bolívar

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



transferencia originada en el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia. EL MUNICIPIO deberá brindar la información que EL MINISTERIO requiera en cada oportunidad, en un plazo de quince (15) días hábiles.

En, prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 26 días del Mes de SEPTIEMBRE de 2023.-


MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR


Dr. JORGE ALBERTO DONDERIO
MINISTRO DE TRANSPORTE
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



H. Concejo Deliberante
Bolívar

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



ANEXO I

ACCIONES A DESARROLLAR POR EL MUNICIPIO

EJES:

- SEGURIDAD VIAL

OBJETO:

El objetivo principal es intervenir sobre el ramal que involucra dos de los accesos principales y atraviesan de forma longitudinal toda la localidad, comprendido por: Av. Lavalle, Av. Brown y Av. Mariano Unzue, a través de semáforos y señalizaciones verticales sobre los puntos críticos estudiados como generadores de problemas.

Los semáforos a colocar son de tipo vehicular y peatonal asegurando en todo momento la seguridad y tranquilidad del peatón a la hora de transitar sobre las calles. En el caso de las señalizaciones se colocan de diferentes tipos según el lugar de prohibición, restricción, prioridad y preventivas.

FUNDAMENTO:

Los problemas a atender son los siniestros que se generan a raíz de los grandes flujos que se presentan sobre el ramal sin posibilidad de corte, causados por los vehículos y motovehículos que adquieren grandes velocidades dando como resultado accidentes de diferente índole y gravedad sobre peatones, ciclistas, motovehículos y vehículos.

Las zonas principales donde se produce la problemática son sobre el centro y microcentro como también en las zonas de barrios del norte de la localidad.

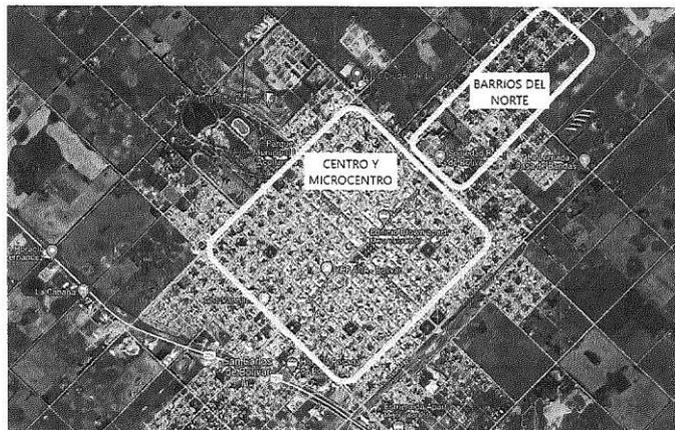


H. Concejo Deliberante
Bolívar

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

bien
bolívar

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



Más allá de todo lo que conlleva tener accidentes para las personas involucradas hay un factor que afecta a la sociedad de forma directa: lo económico. Cada eventualidad genera un gasto directo para el hospital, público y único, que existe en la localidad de Bolívar, la persona afectada según el grado de exposición y siniestro no podrá seguir con sus actividades normales lo cual implica un costo para cada individuo y también hacia lo material que se ve afectado producto del accidente.

También, de forma indirecta, se genera un gasto en cuanto a tiempo por cada corte de calle que produce un evento, lo cual sabemos que en la actualidad, el tiempo es de gran valor y también en instituciones de salud (como el hospital) implican un aumento de demanda, mas allá de la habitual.

 Partiendo de la base que la colocación en una misma línea de semáforos corta flujos en toda su longitud, los mismos serán colocados en los lugares de más generación de puntos de conflicto, como lo son cruces de avenidas donde hay estaciones de servicios, de esta forma además de ordenar la situación actual elimina los mismos, provocados por maniobras intempestivas.



H. Concejo Deliberante
Bolívar

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



En cuanto la señalización vertical, el objetivo es generar un impacto visual ante el conductor con un volumen tal, que genere un mensaje de prevención e información adecuada según la zona de tránsito.

Esta intervención se realizará en un plazo de 30 días hábiles corridos generando un beneficio sobre 36.900 bolivarenses.

LOCALIZACIÓN:

En una primera etapa se colocarán semáforos y señalización vertical en:

- Av. Mariano Unzué y Av. 9 de Julio: Cuatro (4) semáforos vehiculares y cuatro (4) semáforos peatonales.
- Señalización vertical sobre el ramal mencionado a lo largo del todo el partido.

En una segunda etapa se colocarán semáforos en:

- Av. Brown y calle Urquiza: Tres (3) semáforos vehiculares y cuatro (4) semáforos peatonales.
- Av. Lavalle y calle Pellegrini: Tres (3) semáforos vehiculares y cuatro (4) semáforos peatonales.

MEMORIA DESCRIPTIVA:

El trazado del casco urbano en la localidad de Bolívar se realizó en el año 1894 constituido por 256 hectáreas, divididas en manzanas (16x16) estableciendo el límite entre lo urbano con zona residencial.

En la actualidad como medida de mitigación a los problemas de tránsito, solo cuenta con rotondas en intersecciones de avenidas dentro del casco urbano de diámetros variables según el punto donde se localicen. También se tienen lomos de burro en complemento con señalización vertical de tipo informativa.

En los últimos 10 años se ve reflejado un gran crecimiento vehicular en correspondencia con el crecimiento comercial que ha tenido nuestra localidad de Bolívar, lo que impacta directamente sobre el número de siniestros diarios en la actualidad. A pesar de este cambio, no se han tomado grandes medidas en materia de accidentología y movilidad sostenible para solucionar la problemática.



Las soluciones que se proponen van de la mano con el objetivo de diseñar una movilidad sostenible en el tiempo, esto quiere decir que no se realizarán intervenciones en las cuales el parámetro de diseño sea el vehículo, sino más bien los modos de transporte no motorizados. Es por ello que solo se plantea colocar semáforos en los puntos más críticos de la ciudad para lograr un mayor orden vehicular y una movilidad segura para el ciclista y peatón.

A esta solución se le suma una gran aglomeración de señalizaciones verticales y horizontales de forma preventiva e informativa intentando generar un impacto visual en los conductores logrando cierto nivel de concientización a la hora de conducir.

También se sumarán señalizaciones de prohibición con el fin de eliminar puntos de conflictos en las intersecciones como giros en “U” e izquierda.

Es importante mencionar que las intervenciones están pensadas en una futura sociedad con movilidad sostenible a fin de desalentar el uso de vehículos, sabiendo que nos encontramos frente a un gran problema en cuanto contaminación atmosférica y sonora a nivel mundial provocado en gran parte por la movilidad no sostenible.

Acompañado con este proyecto la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo está llevando a cabo proyectos de Red de Vías seguras mediante ciclovías y bicisendas para todo el casco urbano y alrededores, señalización horizontal en todas las intersecciones junto con accesibilidad y tratamiento de cruces seguros mediante modificaciones de curvas en las esquinas y ramblas para los peatones.



MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR



Dr. JORGE ALBERTO DONOFRIO
MINISTRO DE TRANSPORTE
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

